Santiago de Cali 18 de junio de 2021

Señores
ALCALDIA DE MONTERIA
Montería, Córdoba

REFERENCIA: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO Licitación pública LP-SEM-009-2021.**OBJETO:** *"SUMINISTRO DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y DESINFECCIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ALTERNANCIA COMO MECANISMO DE PREVENCIÓN DEL COVID 19. INCLUYE INSUMOS."*

JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE, Representante Legal de CLEANER S.A. y dentro de los términos definidos en el cronograma propuesto por la Entidad, presento observaciones al proyecto del pliego de condiciones del proceso de referencia, en los siguientes términos:

OBSERVACION 1.: *INDICE DE ENDEUDAMIENTO*

Se solicita a la entidad AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A UN 0.70.

Lo anterior en virtud de la garantía constitucional a la igualdad, los principios de Legalidad, Libre acceso a la contratación, selección objetiva, y transparencia; teniendo en cuenta que el nivel de Endeudamiento es bajo (menor o igual al 0.50); indicador que no es consecuente con la realidad de las empresas de este sector de la economía y con intención en participar en el proceso de la referencia, las cuales cuentan con un nivel de endeudamiento más alto y con capacidad técnica y financiera de ejecutar contratos de este tipo.

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos de una empresa para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar, por lo anterior vale la pena resaltar que dicho índice no se fija en virtud al valor del contrato sino que busca establecer un porcentaje de activos de la empresa que no estén comprometidos con los acreedores y que permita al futuro contratista tener un margen de maniobra suficiente para atender eficiente el desarrollo del proyecto.

Es por esto por lo que un índice de por lo menos 70% indicaría que el oferente tiene comprometida la mas de la tercera parte de sus activos y tendría un margen de maniobra adecuado para atender de manera eficiente el desarrollo del proyecto.

Además, en el estudio de mercado realizado por la entidad, dista mucho de la realidad de las empresas prestadoras del servicio de aseo y cafetería. Por lo tanto, se le solicita a la entidad tomar los indicadores promedios trabajados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION - Colombia Compra Eficiente, para la selección de proveedores dentro del Acuerdo Marco de Precios para proveedores de servicios de aseo y cafetería, donde se recopilaron cifras hasta el 2019 del sector con una muestra de más de 100 compañías del sector tal como se puede comprobar a través del siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.953535&isFromPublicArea=True&isModal=False

Aunado lo anterior, sustentados en el Decreto 1082 de 2015 en especial los artículos 15 y 16 donde se manifiesta que los requisitos habilitantes deben corresponder a los indicadores sectoriales de la naturaleza proceso y sus posibles oferentes.

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación

desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso." (Decreto 1510 2013, artículo 15)

"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes." (Decreto 1510 de 2013, artículo 16)

"Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad debe evaluar Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acuerdo con los manuales y guías que el efecto expida Colombia Compra Eficiente". (Decreto 1510 de 2013, artículo 17)

Teniendo en cuenta los indicadores y estudios realizados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – Colombia compra eficiente y el Decreto 1510 de 2013, solicitamos muy amablemente sean modificados los indicadores del presente proceso según nuestro requerimiento, acorde al segmento de compañías prestadoras de servicio de aseo y cafetería en Colombia.

Se reitera pues la solicitud **de AMPLIAR EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE ENDEUDAMIENTO A 70%.**

Las anterior solicitud también se fundamentan a la realidad que está enfrentando la economía nacional que debido a la pandemia SARS COV 2 (COVID-19) el Ministerio de Salud y Protección decreto la emergencia sanitaria declarada por Social en todo el territorio nacional, lo cual ha afectado de manera severa la economía de todos los sectores, que según estudios la pandemia de coronavirus provocará una caída histórica del 5,3% de la economía de América Latina y el Caribe en 2020, que llevará a la peor crisis social de la región en décadas con millones de nuevos pobres y desempleados, dijo el martes la CEPAL. Colombia caería a -2,6 % este año, cuando la previsión en diciembre del 2019 era el crecimiento de un 3,5 %, señaló el organismo.

En un informe que evalúa los efectos de la pandemia, el organismo de Naciones Unidas revisó a la baja las cifras regionales alertando que el mayor impacto recaerá sobre América del Sur.

En diciembre, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) había estimado que la economía regional crecería un 1,3% este año ya en medio de una desaceleración generalizada. Para 2020, prevé que caerán 19 de las 20 economías latinoamericanas y 31 de las 33 de la región más el Caribe.

La caída regional dejará casi 30 millones más de pobres y profundizará los niveles de pobreza extrema, alertó el organismo, que también prevé que la tasa de desempleo se ubique en torno al 11,5%, un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al nivel de 2020, lo que representa 37,7 millones de personas.

De la misma manera, en el mes de mayo el DANE terminó de divulgar los resultados de los principales indicadores líderes. Como era de esperarse, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) mostró nuevamente uno de sus peores resultados, producto del choque negativo que generaron las medidas de aislamiento para contener el impacto del SARS-CoV-2. En efecto, el ISE registró una caída del -16.6% anual frente al 4% observado en mayo de 2020. Así mismo en el mes d noviembre se registró 20.5% l, lo que muestra dos hechos relevantes: (i) la economía ya habría tocado fondo; y (ii) el reinicio de actividades económicas tiene un impacto positivo en la senda de recuperación de la economía. Pero es claro que dicha recuperación no llegara de manera rápida. Menos aún si se tiene en cuenta, que el sector de aseo está clasificado dentro del sector de belleza que presentó una buena dinámica en lo corrido del 2019, sin embargo la producción disminuyó por la mayor entrada de marcas extranjeras al país. En lo corrido de 2020, tanto la producción como las ventas ha disminuido, la compra de segmentos de higiene ha incrementado, pero el gasto en este sector se ha reducido hasta en un 48%. Los pronósticos para el sector eran positivos, se esperaba que en 2023 alcanzara ventas por

300.000 millones de dólares, no obstante esta cifra puede ser menor debido a la disminución en el ingreso de los consumidores que están orientando el gasto hacia productos de primera necesidad.

Lo anterior se evidencia, por ejemplo, en el análisis del ISE por grupos de actividades económicas. En el Cuadro se observa cómo las actividades secundarias (industria, construcción y aseo que difícilmente operan bajo esquemas de teletrabajo), muestran marcadas caídas del 32% anual en mayo.

Finalmente, solicitamos que la entidad tenga en cuenta que en el proceso de FISCALIA GENERAL DE LA NACION No. FGN-RCE-IPSE-0002-2020 en el cual a pesar de ser más grande que el presente proceso tiene unos indicadores más flexibles (liquidez: 1.2; Endeudamiento: 72; Razón de cobertura de interés: 1.5; Rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio: 0) o en el proceso de licitación pública perteneciente al municipio de Manizales No. LP-SSA-007-2020 cuya cuantía era de $8.981.491.480 que cubría las vigencias 2020,2021,2022 y 2023 entendiendo la situación del país y en aras de buscar la pluralidad de oferentes, establecieron indicador de liquidez Mayor o Igual a 1; Índice de Endeudamiento: Menor o Igual al 80%; Cobertura de Intereses: Mayor o Igual a 0,70; Rentabilidad sobre el patrimonio y Rentabilidad sobre activos: Mayor o igual a 0.03.

Así pues, esperamos la entidad comprender la actualidad mundial y ser flexible para modificar los indicadores y permitir mayor número de oferentes.

La situación financiera de una empresa puede variar en el tiempo, se trata entonces de un hecho incierto y por lo tanto la medición que se realice de los indicadores al momento de la celebración del presente contrato, solo le permite a la Entidad conocer el estado actual de la empresa, pero nunca asegurar el estado futuro.

Así las cosas, al ser un hecho incierto, podemos enfrentar que a la fecha una empresa tiene muy buenos indicadores, pero su realidad operacional cambia en el tiempo y para mediados de 2021 tenga una información financiera muy negativa, o en caso contrario una empresa que hoy tienen un comportamiento normal, con un endeudamiento importante pero que le permite cumplir y a futuro mejore ostensiblemente sus indicadores.

Estamos frente a unos indicadores que de ninguna manera pueden mitigar el alea del tiempo de la realidad financiera de la empresa que por las condiciones actuales puede ser muy variable e incluso impredecible.

OBSERVACION 2. *IMPUESTOS, GRAVAMENES, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES*

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuáles es la base gravable para los impuestos, gravámenes, tasas, estampillas y contribuciones que los proponentes deben tener en cuenta al momento de elaborar la oferta económica.

Si se tiene en cuenta la ley 1819 de 2016 que entró en vigencia el 1 de enero de 2017, modificó a través de su artículo 180 el parágrafo 462-1 del Estatuto Tributario en donde le dio alcance a la base gravable especial para los servicios integrales de aseo, indicándose lo siguiente:

"ARTÍCULO 182. Modifíquese el parágrafo del artículo 462-1 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial."

De la misma manera, informar qué pagos se deben hacer al momento de legalización del contrato en caso de ser adjudicatario, y cómo se deben realizar aquellos, si de manera parcial en cada facturación o en un único

pago anticipado.

Esperamos que la Entidad acepte nuestras observaciones para darle mayor pluralidad de oferentes y una puja dinámica en el presente proceso.

Cordialmente,

JULIAN ANDRES RESTREPO SOLARTE
REPRESENTANTE LEGAL
CLEANER S.A.